

RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.26.731
(22 de Junio del 2026)

**POR LA CÚAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA –No. LP-001-2026**

La oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, los estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de Mayo de 2026 la Corporación, publicó en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii>, el aviso de convocatoria pública; (II) el estudio de mercado; (III) los estudios previos; (IV) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que, la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 14 de Mayo de 2026 al 01 de Junio de 2026, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que, durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026**. Se recibieron observaciones de oferentes interesados, las cuales fueron absueltas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que, el proceso de contratación de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026**, **NO** era susceptible de ser limitada a MiPymes, de acuerdo con el art 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CORMACARENA, a través de acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordena la apertura del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026**, mediante la Resolución No PS-GJ-1.2.6.26.648 del 02 de Junio de 2026.

Que, en cumplimiento al cronograma establecido en SECOP II, el día 04 de Junio de 2026, se realizó mediante plataforma Google meet, la Audiencia Pública de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos.

Que, durante el termino de recepción de observaciones en pliegos de condiciones definitivos de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026**, se recibieron observaciones de proponentes interesados, las cuales fueron resueltas de acuerdo al cronograma del proceso.

Que, en cumplimiento al cronograma del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026**, el día 11 de Junio del 2026 a las 08:00 am, era la fecha límite para presentar ofertas al proceso. Se presentó la siguiente oferta:

Página 1 de 4



OFERENTE:

N°	PROPONENTE No. 1	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	OFERTA
1	AVIZOR SEGURIDAD LTDA NIT: 830.024.478-1 Representante Legal: SULMA SORAIDA RICO MORALES C.C. No. 40.380.767 de Villavicencio	10/06/2026, 6:28 P.M	\$ 1.962.324.901,93

Que, mediante Acto Administrativo No PS-GJ.1.2.6.26.676 del 11 de Junio de 2026, la ordenadora del gasto, designó el comité evaluador de orden Jurídico, Técnico, económico, Financiero y organizacional.

Que, una vez realizada la evaluación preliminar por parte de los diferentes profesionales que hicieron parte del comité evaluador, el resultado de dicha calificación preliminar fue la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE Debe subsanar	CUMPLE	NO CUMPLE Debe subsanar

Que, el valor de la propuesta presentada por la empresa **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, es la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$ 1.962.324.901,93)**.

Que, LA CORPORACION, publicó en el SECOP II el informe preliminar de evaluación, del cual se corrió traslado desde el 11 de junio del 2026 hasta el 19 de Junio del 2026 , según el cronograma adoptado para el proceso y registrado en la plataforma SECOP II.

Que, en consecuencia, el proponente **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificado tributariamente con NIT. **830.024.478-1**, podía subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “.

Que, durante el termino de traslado, el oferente **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, allego subsanación de documentos dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “.

Que, el comité evaluador, procede a dar lectura al informe final de evaluación técnica, jurídica, económica, financiera y organizacional:

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA



			FINANCIERA, Y ORGANIZACION AL	
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en consecuencia, la propuesta presentada, por **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, NIT. **830024478-1**, Representada legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES** identificada con cedula de ciudadanía No C.C. 40.380.767 expedida en Villavicencio (Meta), frente a los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No LP-001-2026**, Cumple con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos, financieros y organizacionales, por ende, es **HABILITADO**.

Que, surtidas las etapas anteriores, la Corporación a través del evaluador técnico efectuó la ponderación de la propuesta habilitada, teniendo en cuenta la evaluación final así:

FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Calificación económica (precio)	30
1. Oficina de control operativo	20
2. Formación académica adicional del coordinador	22,5
3. Formación académica adicional de supervisores	
4. Ofrecimiento Chalecos Antibalas	7.5
5. Política de manejo de sistema de videovigilancia o protocolo de videovigilancia.	7.5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	2
Incentivo Empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	0,25
Incentivo a Mipymes (decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.18)	0
TOTAL	99,75

Que, agotada la etapa procesal, el Comité Evaluador recomienda, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificada tributariamente con NIT No. **830.024.478-1**, Representada legalmente por la señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio, por el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico, económico, financiero y organizacional.

El proceso de la referencia se dio cumplimiento a las disposiciones que regulan la Contratación Estatal, previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, y sus respectivos decretos reglamentarios, entre otros.

En mérito de lo expuesto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE CORMACARENA EN LAS MODALIDADES FIJA, MÓVIL, ESCOLTA A PERSONAS, CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ESCOLTA Y VEHÍCULO BLINDADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META" a la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA, identificada tributariamente con NIT No. 830024478-1, Representada legalmente por la señora SULMA SORAIDA RICO MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.380.767 expedida en Villavicencio, por un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$ 1.962.324.901,93), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada a la señora SULMA SORAIDA RICO MORALES, en su calidad de representante legal de la empresa **AVIZOR SEGURIDAD LTDA.**

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co. SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

	Nombre completo	Cargo	Firma
Proyectó:	Hernando Augusto sanchez Gomez	Abogado Oficina de Contratación-CPS	

